ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Concejal-secretaria:

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Interventora general accidental:

(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía):

D. a Beatriz Fernández Morales

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

Siendo las nueve horas y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4880/2021, de 5 de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez por motivos médicos. Y no asiste, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.
- 3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES



JUDICIALES.

- 4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.
- 5.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE JUNIO 2021.
- 6.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.
- 7.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO EN EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- 8.- ASUNTOS URGENTES.
- 9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 30 de julio al 5 de agosto de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 4676 y el 4879, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.
- 3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 145/2021, de 26 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, P. Abreviado n.º 245/2020 interpuesto por xxxxxxxx contra Resolución de 27 de enero de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con referencia n.º 370124 por importe de 3 122 17 euros. Considerando la misma conforme a derecho y con la expresa condena en costas a la parte recurrente, en cuantía máxima de 3 000 euros.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por el jefe de servicio de Tesorería con fecha 29 de julio de 2021, cuyo contenido a continuación se transcribe, al que adjunta anexos sobre pagos realizados, intereses de demora abonados y pagos pendientes de realizar:

"El funcionario que suscribe, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería, emite el siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al segundo trimestre del ejercicio económico de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>Primero:</u> El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, "Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración ..." remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.

<u>Segundo</u>: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: "4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de

<u>lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales</u>. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio."

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

<u>Tercero</u>: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

- "3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

ANTECEDENTES DE HECHO:

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el dies a quo tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.
- Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No obstante, el informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, <u>y en la</u>

interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" correspondiente al primer trimestre de 2015, en la cual se indica que "El inicio del cómputo del período medio de pago, o "dies a quo" tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de morosidad se computa... desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo", consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total...", produciéndose con ello en la información suministrada, un solo cómputo de días, sin distinguir a efectos de este informe entre los que transcurren entre registro y reconocimiento de la obligación, por un lado y entre este acto y el pago material al establecerse un único inicio de cómputo. En ese sentido deben interpretarse los plazos que arroja el informe de morosidad: el cómputo de los días es desde el registro, y por tanto, un número de días de sesenta podría, en principio, ser completamente correcto en el cumplimiento de los plazos de pago, a diferencia de los informes anteriores a 2015, donde el máximo número de días que indicaba el sometimiento a plazo de un pago era de treinta días.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta, a emitir el siguiente

INFORME

- 1. **PRIMERO:** Durante el segundo trimestre de 2021, los <u>pagos realizados</u> por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a 6.892.092,15 € euros, de los cuales:
- <u>a.-Se ha cumplido el plazo</u> recogido en la LCSP en un importe de **2.846.533,53 euros**, de un total **de** 178 **operaciones**.
- b.-Se ha incumplido el plazo recogido en la LCSP, en un importe de 4.045.558,62 euros, de un total de 909 operaciones.
- **SEGUNDO**: Al día 30 de junio de 2021, *las obligaciones pendientes de pago* en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, *ascienden a la cantidad de 10.110.313,77 euros*, *de los cuales*:
- a.-Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago un total de 1.094 operaciones, por importe de 3.313.768,57 euros.
- b.-*Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago* señalado en la LCSP, un total de **3.317 operaciones**, por importe de **6.796.545,20 euros.**
- **TERCERO**: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes." A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad".

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado."

5.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE JUNIO 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de jefe de servicio de Tesorería, de 29 de julio de 2021, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza":

"Francisco Pinazo Gómez, Jefe de Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emito el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente a junio de 2021, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el

caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones", tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18,5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2020 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos . Igualmente me remito a esos informes para el conocimiento de las actuaciones y requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento en materia de plazos de pago hasta 30 de enero de 2021.

Nuevamente, con fecha 8 de febrero de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de enero de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local", así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021002932...

Con fecha 12 de mayo 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de abril de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local", así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021012983.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por "fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados" la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2020 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

- 1. Las Unidades Institucionales de "no mercado" que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha, son las siguientes:
- **a)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

- 3. La Tesorería municipal, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
 - a. Por cada entidad (individual):
- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - b. Por el sector Administraciones Públicas (global):
- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - 4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:
 - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)
 - Mes de referencia:Junio 2021

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	2.399.586,11	6.647.450,73	114,83

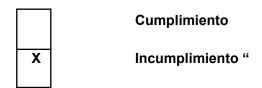
- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de junio 2021 se desprende el siguiente resultado:

PMP global



6.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, actuando como interventora general accidental en virtud de la Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad

Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda v Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos."

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2021 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 30 de abril de 2021, se informa lo siguiente:

- 1. Las Unidades Institucionales de "no mercado" que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:
- **a)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga

Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.

2. La Tesorería municipal, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- a Por cada entidad (individual):
- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - b Por el sector Administraciones Públicas (global):
- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - 3. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:
- △ Límite legal: 30,00 días (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP	Total pagos	Total pagos pendientes	RATIO
GLOBAL	realizados		(días)
Sector Admones. Públicas	3.338.170,23	6.581.664,71	100,46

Mes de referencia: junio 2021.

PMP	Total pagos	Total pagos pendientes	RATIO
GLOBAL	realizados		(días)
Sector Admones. Públicas	2.399.586,11	6.647.450,73	114,83

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de mayo y junio de 2021, se desprende el siguiente resultado:

PMP global		
		Cumplimiento
	х	Incumplimiento



Conclusión:

x

Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local."

7.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO EN EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 6 de agosto de 2021, que sustituye, tal como se expresa en la misma, a la presentada con fecha 5 de agosto de 2021 al haberse advertido errores en su contenido y donde consta lo siguiente:

"PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su Título X, dedica el Capítulo II a la organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios de los municipios de gran población. El art. 130, 1, B, regula los órganos directivos entre los se encuentran "los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías".

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del precitado art. 130:

- "3.- El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.
- 4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación."

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de acuerdo con el artículo 127 LRBRL, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, acordó efectuar convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director General (ALC024001), de la RPT de este ayuntamiento, con naturaleza de órgano directivo. a tenor de la previsto en el art. 130 Ley 7/1985, así como a tenor de lo previsto en el art. 13,1 a) del Reglamento orgánico regulador de los niveles esenciales de la organización municipal del ayuntamiento de Vélez-Málaga, publicado en el BOPMA de fecha 7/8/2019.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, solo se ha presentado la formulada por xxxxxxxx, Licenciado en Economía y ADE.

CUARTO.- Dada cuenta del informe jurídico emitido en fecha de hoy por la Jefe de servicio de recursos humanos, del siguiente contenido:

"ASUNTO: Provisión del puesto de Director General por el sistema de libre designación. (Expte



15456).	

Se emite el presente de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen que en los expedientes informará el jefe de la dependencia, redactándose en forma de propuesta de resolución con el contenido expresamente reseñado en dicha norma, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de junio de 2021 el Sr. Alcalde dictó propuesta de aprobación de las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Director General de este ayuntamiento. Dicha propuesta iba acompañada de informe jurídico favorable emitido el mismo día por el Adjunto a Jefe de servicio de recursos humanos. Emitido el certificado de consignación presupuestaria de rigor y puesto de manifiesto en el precitado informe la **Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de junio del corriente**, punto 6º del orden del día, acordó, previa enmienda formulada por el propio Sr. Alcalde, aprobar las citadas bases y efectuar la convocatoria para la provisión del puesto.

SEGUNDO.- Se publican las bases en el BOPMA n° 127 de 5 de julio 2021 y se publican en el Tablón oficial de anuncios de este ayuntamiento resultando que el plazo de presentación de solicitudes se extendía desde el día 6 al 26 de julio del corriente (consta diligencia extendida por el Sr. secretario general al respecto).

Al ser el día 26 fiesta local debidamente aprobada por la Junta de Andalucía y encontrarse cerrado el registro general de entrada de documentos (si bien no la sede electrónica municipal), se entiende de rigor que el plazo se extienda hasta el día 27.

TERCERO.- Durante el plazo concedido solo se ha presentado una solicitud, el día 23 de julio de 2021 bajo el nº 2021033318, por parte de xxxxxxxx, provisto con DNI nº xxxxxxxx.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, los aspirantes acompañarán a su solicitud documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la cobertura del puesto y concluido el plazo de presentación se publicará lista de admitidos y excluidos quedando abierto un plazo de 10 días para la subsanación de posibles defectos, salvo que no haya candidatos excluidos provisionalmente en cuyo caso se podrá obviar dicho trámite. Cabe la posibilidad, opcional, de convocar a los candidatos a una entrevista. Con posterioridad se emitirá informe por parte de la Delegación de recursos humanos en el que se constate que los aspirantes cumplen los requisitos y se indicará a aquél en el que concurran más méritos valorándose el haber ocupado puestos reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional en municipios de gran población.

La convocatoria será resulta por la Junta de Gobierno Local tras propuesta motivada del Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (esto es, el 27 de agosto). La Junta de Gobierno Local podrá declarar, motivadamente, desierta la convocatoria.

Efectuado el nombramiento el plazo posesorio será el establecido en el art. 48 RD 364/1995, de 10 de marzo, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios oficial y pág. web municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (En adelante, TREBEP)
- Acuerdo de 9 de julio de 2013 del Consejo de Gobierno Andaluz sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2014.
- Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo de personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por economía administrativa se dan aquí por integramente reproducidos los fundamentos de derecho contenidos en el informe ref. 133 emitido en fecha 2 de junio de 2021 por el Adjunto a esta Jefatura de servicio, obrante en el expediente y del que ya es conocedora la Junta de Gobierno Local en sus acuerdo adoptado el 7 de junio del corriente (punto 6º de Orden del día).

SEGUNDO.- Competencia.- De conformidad con lo previsto en el art. 127,1, i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, es competencia de la Junta de Gobierno Local: "El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional." Dicha competencia no es delegable.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinada la solicitud de participación en el proceso selectivo presentada por xxxxxxxx y su documentación anexa, queda acreditado que el mismo es Licenciado en Economía por la Universidad de Málaga, funcionario de Habilitación Nacional desde el 17 de diciembre de 2015, habiendo prestado servicios como tal en los ayuntamientos de Motril (Granada), como Interventor con nombramiento provisional; en el propio Vélez-Málaga (desde el 3 de diciembre de 2019 al 6 de abril de 2021, como Director de la Oficina de Contabilidad); y Estepa, último destino en el tomó posesión el 9 de abril de 2021 como Viceinterventor. Además, durante el periodo que abarca desde el 26 de julio de 2016 al 2 de diciembre de 2019, prestó servicios en el ayuntamiento de Mijas en otra categoría profesional y fue nombrado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para el ejercicio de las funciones de Interventor.

Consta pues que se encuentra en servicio activo y no consta que se halle en situación de suspensión.

Queda a criterio de la Corporación el establecer una entrevista de carácter personal antes de resolver la convocatoria.

Dado que solo hay un candidato que cumple los requisitos contenidos en las bases de la convocatoria, no resulta de precisión el publicar lista de admitidos y excluidos a efectos de presentar reclamaciones

La Junta de Gobierno podrá declarar motivadamente desierta la presente convocatoria.

En Vélez-Málaga, a cinco de agosto de dos mil veintiuno. La Jefe de Servicio de Servicios Varios en funciones de Jefe de Servicio de Recursos (...)"

QUINTO.- Considerando que en atención a la Base Octava de la convocatoria, segundo párrafo, reside en la Alcaldía Presidencia la competencia para formular propuesta motivada a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el nombramiento del titular de la Dirección General en su condición de órgano directivo, con base a los Artículos 127.1 i y 129, ambos de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando que a juicio de esta Alcaldía Presidencia, el Funcionario de carrera xxxxxxxx, Licenciado en Economía y ADE, y perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, reúne no sólo los requisitos exigidos en la convocatoria, sino que concurren en su persona los méritos y capacidades que le convierten en adecuado para el puesto de titular de la Dirección General, tal y como se justifica tras análisis de su currículo.

Resultando que queda fehacientemente acreditado en el expediente

administrativo la adecuación del perfil profesional al puesto y considerando la necesidad de resolver el procedimiento sin mayores dilaciones, en aras de que tras la oportuna designación y toma de posesión, se pueda garantizar el eficaz funcionamiento del servicio, estando a fecha actual, y tras el cese producido el pasado 30 de junio de 2020 del anterior Director General.(...)"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO</u>: Designar al funcionario de carrera xxxxxxxx, provisto con DNI xxxxxxxx, como titular del puesto de Director General (ALC024001), con los derechos y deberes establecidos en las leyes.

SEGUNDO: El plazo de toma de posesión será el previsto en la Base Novena de la convocatoria.

<u>TERCERO</u>.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Departamento afectado, así como a la Tesorería, a la Oficina de Contabilidad y a la Intervención General, así como publicar extracto del acuerdo en el tablón de anuncios municipal, y página web, y todo ello con base a la base séptima de la convocatoria.

8.- ASUNTOS URGENTES. - No se presenta ninguno.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. - La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

- a) Anuncio de la unidad de Urbanismo y Arquitectura de este Ayuntamiento, publicado en el B.O.P. Málaga n.º 146, de 30 de julio, mediante el que se expone al público la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de ejecución UE.L-1 "Mezquitilla" del PGOU DE Vélez-Málaga, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad (expediente 7/07).
- **b)** Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 146, de 30 de julio.
- c) Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, del Ministerio de Hacienda, publicada en el B.O.E. núm. 184, de 3 de agosto, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.